

RLH Properties, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Carta de observaciones de Control Interno

Mayo de 2023



Sr. Francisco Borja Escalada
Director General
RLH Properties, S. A. B. de C. V.
Avenida Paseo de la Reforma No. 412, Piso 21
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
06600, Ciudad de México

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2023

Estimado señor Escalada:

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 15, fracción I de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos” (Disposiciones de la CNBV), nos permitimos comunicar las observaciones que identificamos durante la auditoría de los estados financieros consolidados de RLH Properties, S. A. B. de C. V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2022.

Al planear y realizar nuestra auditoría, consideramos su control interno para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el fin de expresar nuestra opinión sobre los estados financieros y no para proporcionar una seguridad sobre el control interno. Nuestra consideración sobre el control interno no constituye una auditoría sobre el control interno sobre la información financiera, por lo que no podría revelar necesariamente todos los asuntos de control interno que pudieran ser observados en caso de haber practicado una auditoría sobre la efectividad del control interno.

En el contexto de una auditoría de estados financieros, la Norma Internacional de Auditoría 265 (NIA 265), Comunicación de las deficiencias en el control interno a los responsables del gobierno y la dirección de la entidad, en su párrafo 6 proporciona las siguientes definiciones sobre las deficiencias de control:

- a) “Deficiencia en el control interno – Existe una deficiencia en el control interno cuando:
 - a. Un control está diseñado, se implementa u opera de forma que no sirve para prevenir, o detectar y corregir, errores en los estados financieros oportunamente; o
 - b. No existe un control necesario para prevenir, o detectar y corregir, oportunamente errores en los estados financieros.”



- b) “Deficiencia Significativa en el control interno – Deficiencia o conjunto de deficiencias en el control interno que, según el juicio profesional del auditor, tiene la importancia suficiente para merecer la atención de los responsables del gobierno de la entidad.”

Las deficiencias de control interno pueden ser observadas en cualquiera de las etapas de la auditoría, ya sea desde el entendimiento de los procesos de la compañía, la evaluación del diseño de los controles establecidos por la Administración, las pruebas sobre su efectividad operativa o incluso en la ejecución de las pruebas sustantivas. Cabe resaltar que el hecho de que no se haya materializado un error en los estados financieros no significa que no exista una deficiencia. La deficiencia de control existe siempre que exista la posibilidad de que el error se presente porque los controles no lo previnieron o detectaron oportunamente.

Acompañamos en el Anexo a este comunicado, el detalle de las observaciones que corresponden a los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, clasificadas según su relevancia.

Al respecto, queremos destacar que a la fecha de nuestra revisión no existieron observaciones que a nuestro juicio consideremos reúnen las características de deficiencias significativas en el control interno.

Sobre las deficiencias de control interno incluidas en el Anexo a este comunicado, le sugerimos la implementación de un plan de trabajo para la atención de las mismas con la participación de las áreas involucradas y la supervisión de los órganos de vigilancia apropiados a fin de solventarlas en los tiempos convenientes. La adecuada resolución de dichas deficiencias de control interno partiendo desde su causa raíz proporcionará beneficios de mejora en los procesos internos relacionados con los controles internos sobre la información financiera, generará eficiencias operativas y dará mayor seguridad a la Administración sobre los objetivos de control interno de la compañía.

El seguimiento a la resolución de las observaciones de control interno del presente año forma parte del plan de trabajo de la auditoría del siguiente año.

El presente comunicado se emite para propósitos informativos y para uso exclusivo de la Administración y para efectos de cumplir con los requerimientos del Art. 15, fracción I de las Disposiciones Generales de la CNBV y no tiene la finalidad ni debe ser usado por alguna otra persona o entidad distinta a las partes especificadas.



En caso de que requiriera mayor información sobre los asuntos observados, por favor no dude en contactarme.

Atentamente,

PricewaterhouseCoopers

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JPurón', is written over the text 'PricewaterhouseCoopers'.

C. P. C. José Ignacio Toussaint Purón

Socio de Auditoría

Anexo I – Observaciones sobre las deficiencias de control interno que corresponden a los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos con los comentarios de la Administración.

Cc con Anexo: L. C. Juan Sebastián Novoa

Director de Finanzas

Anexo I – Observaciones sobre las deficiencias de control interno que corresponden a los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos.

Observación 1

Impuestos Diferidos

El nivel de madurez y certeza de los procedimientos establecidos para la estimación de impuestos diferidos y causados es aún moderado, de forma que existe el riesgo de que un error pueda no ser detectado en los resultados trimestrales y anuales. Es importante que la Entidad revise los procedimientos e implemente controles en los cuales se establezca un nivel de monitoreo apropiado durante el ejercicio, de los impuestos diferidos en las cuentas de balance y resultados, incluyendo las comprobaciones de la tasa efectiva y la documentación de los juicios críticos asociados a dichos cálculos.

Comentarios de la Entidad:

Durante el 2022 se establecieron distintos controles, tales como, formato estandarizado que incluye las cuentas de balances y resultados de cada entidad y su comparativo con el cálculo anterior para asegurar la razonabilidad de las cifras.

Sin embargo y entendiendo que es un proceso manual, se reforzarán los controles a través de: (i) formalizar y documentar el procedimiento ya establecido durante el 2022, (ii) monitoreo trimestral de la tasa efectiva por entidad, (iii) y se documentará el monitoreo de los movimientos por las áreas de fiscal y contraloría.

Fecha de implementación: octubre del 2023